

VOTACION CONCEJO MUNICIPAL

SESION EXTRAORDINARIA N° 39 DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2025

ACUERDO N°306: POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA APROBAR LA READJUDICACIÓN DE LA LICITACION PUBLICA LLAMADA POR DECRETO ALCALDICIO EX.N°1.347 DE 1 DE OCTUBRE DE 2025, PARA EL “SERVICIO DE ARRIENDO DE CARPAS Y OTROS ELEMENTOS PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS PROCESOS, ELECCIONES PRESIDENCIALES Y PARLAMENTARIAS NOVIEMBRE DE 2025 Y EVENTUAL SEGUNDA VUELTA PRESIDENCIAL, DICIEMBRE 2025”, ID 2490-94-LP25, A LA EMPRESA ASESORÍAS Y PROYECTOS DE EVENTOS LIMITADA , RUT N°76.648.140-K, LA LÍNEA 1 ELEMENTOS BÁSICOS DE IMPLEMENTACIÓN, POR EL VALOR QUE SE INDICA, SEGÚN LO INFORMADO EN EL FORMULARIO N°3, EL QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA Y SE AGREGAN COMO ANEXO I. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE INICIARÁ UNA VEZ FIRMADA EL ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, Y SE MANTENDRÁ VIGENTE HASTA 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DEL ACTO ELECCIONARIO DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2025 (EVENTUAL SEGUNDA VUELTA DE ELECCIONES PRESIDENCIALES). EN CASO DE NO EFECTUARSE, EL CONTRATO SE MANTENDRÁ VIGENTE HASTA 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DEL PRIMER ACTO ELECCIONARIO DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2025.

LÍNEA 1 ELEMENTOS BÁSICOS DE IMPLEMENTACIÓN

RAZÓN SOCIAL	ASESORÍAS Y PROYECTOS DE EVENTOS LIMITADA
RUT	76.648.140-K
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$89.705.651.- (IVA INCLUIDO)

LA MUNICIPALIDAD SE RESERVA LA FACULTAD DE DISMINUIR O AUMENTAR EL CONTRATO HASTA POR UN 30% DEL MONTO ORIGINAL CONTRATADO IMPUESTO INCLUIDO. SIN EMBARGO, ANTE LA OCURRENCIA DE HECHOS CONSTITUTIVOS DE CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR DISPOSICIONES DE SERVEL EL MUNICIPIO SE RESERVA LA FACULTAD DE DISMINUIR LA CONTRATACIÓN EN UN PORCENTAJE SUPERIOR AL INFORMADO. NO OBSTANTE, SI LEGALMENTE NO SE LLEVA A CABO LA 2DA VUELTA DE ELECCIONES PRESIDENCIALES PRONOSTICADA PARA DICIEMBRE 2025, EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO QUE DERIVE DE ELLA, SERÁ DISMINUIDO POR COMPLETO, POR NO SER NECESARIO. ESTA SITUACIÓN SERÁ COMUNICADA POR EL IMC A LA EMPRESA CONTRATISTA AL MENOS 2 SEMANAS ANTES DEL EVENTO.

CUALQUIER DISMINUCIÓN O AUMENTO DE CONTRATO DEBERÁ SER AUTORIZADA MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE DECRETO ALCALDICIO, ENTENDIÉNDOSE VIGENTE, DESDE LA FECHA DE ANOTACIÓN EN EL LIBRO DE CONTROL DE CONTRATO, DEBIENDO LA EMPRESA CONTRATISTA RESPETAR LOS VALORES INFORMADOS EN EL FORMULARIO N° 3.

NOMBRE	APRUEBA	RECHAZA	ABSTIENE	AUSENTE	INHABILITACIÓN
ALCALDE	X				
ISABEL LABBE MARTÍNEZ	X				
MARÍA EUGENIA PINO GARCÍA	X				
RODRIGO VALENZUELA BÁEZ				X	
VALENTINA ALARCÓN CHÁVEZ	X				
FERNANDA MAQUIEIRA BORGOÑO	X				
MARÍA ANTONIETA SAA DÍAZ	X				
MAURICIO LABBE BARRÍA				X	
SOLANGE WOLLETER DÁVILA	X				
CRISTÓBAL LAGOS GONZÁLEZ				X	
CAROLINA PLAZA GUZMÁN	X				